

-.DECRETO N° 282/2011.-

VISTO: La Ordenanza N° 1203/2010 y sus Decretos reglamentarios N° 126/2010 y N° 144/2010 que instituyen y reglamentan el Programa Municipal de Viviendas denominado “FREYRE ... NUESTRO LUGAR”;

Que dicho programa se financia exclusivamente con los aportes que efectivizan los adherentes al mismo; y,

CONSIDERANDO: Que la relacionada Ordenanza en su art. 6º) dispone que el valor de la cuota mensual a abonar se ajustará conforme al valor de la vivienda;

Que en su art. 17º) establece que el valor de la vivienda, y por ende, su cuota o aporte, se actualizarán en forma mensual, utilizando para ello una “canasta de productos y mano de obra” que funcionará como índice de ajuste, de conformidad a lo que el D.E.M. establezca al respecto;

Que desde el inicio mismo de la puesta en marcha del relacionado Programa nunca fue ajustado el valor de la vivienda ni el de la cuota mensual que abonan los adherentes, pese al importante incremento que han sufrido los materiales de construcción y los honorarios por mano de obra, lo que es de público y notorio conocimiento, siendo en consecuencia necesario actualizar dichos conceptos para adecuar el valor de la cuota a los costos reales que demanda la construcción de las viviendas y evitar así un perjuicio en el funcionamiento del relacionado programa en detrimento de sus propios adherentes;

Que para ello, es necesario hacer operativo lo dispuesto en el art. 17º) de la Ordenanza N° 1203/2010, procediendo en consecuencia a determinar los elementos y/o ítems que integrarán “la canasta de productos y mano de obra” que funcionará como índice de ajuste;

-///-

-///-

Que el art. 16º de la mencionada Ordenanza faculta al D.E.M. a reglamentar la misma mediante Decretos y Reglamentos que resulten necesarios a los fines de adecuar el funcionamiento del sistema;

ATENTO A TODO ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:

Art. 1º: MODIFÍCASE el Artículo 17º del Decreto 126/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“Art. 17º: *La CANASTA DE PRODUCTOS Y MANO DE OBRA, a los fines de determinar el precio de la vivienda, y por consiguiente el valor de la cuota o aporte mensual, quedará conformada por los siguientes ítems, a saber:*

- a)*** *Trabajo de albañilería, que comprende: costos de los materiales de construcción a utilizar y honorarios por mano de obra;*
- b)*** *Trabajo de plomería y gas, que comprende: costos de los materiales a utilizar y honorarios por mano de obra;*
- c)*** *Trabajo de electricidad, que comprende: costos de los materiales a utilizar y honorarios por mano de obra;*
- d)*** *Aberturas, que comprende: costos de su confección;*
- e)*** *Mesada, que comprende: costos de su confección;*
- f)*** *5,50 % en concepto de honorarios por proyecto de cada vivienda;*
- g)*** *3,50 % en concepto de honorarios por conducción técnica;*
- h)*** *Gastos de Colegio Profesional;*
- i)*** *11,50 % en concepto de gastos varios e imprevistos. El valor de la vivienda y el monto de la cuota o aporte mensual, será publicado y puesto a disposición de los adherentes el día 25 de cada mes y/o día hábil inmediato posterior de así corresponder”*.....

-///-

-///-

Art. 2º: COMUNIQUESE a las Áreas respectivas de esta Municipalidad a sus efectos.-.

Art. 3º: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 30 de Diciembre de 2011.-.....